

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Ian Raisbeck
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-046807- -00004-0000

Fecha: 2011-02-10 14:56:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 46807
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	519 11 11
	Folios	005

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional	PCT/EP2005/012531		
Fecha de Presentación Internal.	11/11/2005		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 58 - 107
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 108 - 117
- 1.3. Prioridad: Presentada en Alemania el 12.11.04, bajo el número 102004055633.4 y la 102005020331.0 de 26.04.05

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Derivados de quinolina e isoquinolina 5-sustituídos, un procedimiento para su preparación y su uso como inhibidores de la inflamación".

Según las reivindicaciones 1-32 se refiere a derivados de quinolina e isoquinolina 5-sustituídos de fórmulas IIa y IIb, su procedimiento de síntesis y composiciones farmacéuticas que los contienen.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos que sean activos sobre los procesos inflamatorios.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de la presente solicitud que son activos contra la inflamación

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 9/52

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- El término “profármaco” de la reivindicación 1 no se encuentra debidamente sustentado en la descripción, debido a que a lo largo de la solicitud no se describen proceso de obtención de dicha clase de compuestos
- Los términos “excipiente quiral”, “bases quirales”, “dioles quirales”, “alcoholes quirales” y “ácidos quirales” de las reivindicaciones 19 y 20 son muy amplios y pueden comprender compuestos no revelados en la descripción..

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

El contenido de las reivindicaciones 28-30 que trata de “El uso de los compuestos...”, no es patentable, debido a que la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objeto de patente

5. Excepciones a la patentabilidad (artículo 20 D 486)

El contenido de la reivindicación 32, que trata de “Método para el tratamiento de enfermedades...”, no es patentable, debido a que se relaciona con métodos de tratamiento aplicados a seres humanos o a animales.

6. Determinación del Estado de la Técnica

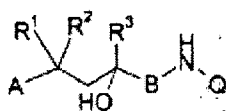
Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 12.11.04, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 03082827	“Derivados de quinolina e isoquinolina, su método de producción y su uso como agentes anti-inflamatorios”	09.10.03

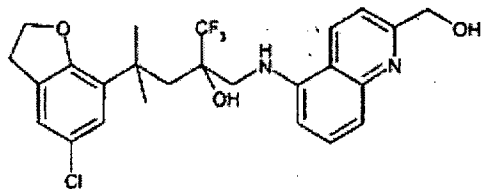
7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

7.1. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

- D1 se relaciona con derivados de quinolina e isoquinolina de fórmula



(I): , de manera específica, se revela el ejemplo 63:



, dichos compuestos son activos como agentes anti-inflamatorios. La diferencia con los compuestos de la presente solicitud está a nivel de ciertos sustituyentes.

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el cual es proveer más derivados de quinolina o isoquinolina como agentes anti-inflamatorios, es una derivación del estado de la técnica, ya que una persona versada en la materia tomaría las enseñanzas de D1 y usaría sus conocimientos usuales de síntesis para obtener los compuestos reivindicados con la expectativa de que también fueran activos como agentes anti-inflamatorios.

Finalmente no se demuestra un efecto mejorado o sorprendente de los compuestos reivindicados en comparación con lo revelado en el estado de la técnica

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO 03082827	1-27, 31	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 20/01/2024

CONCEPTO TECNICO No. 0180	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
------------------------------	--